



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO N° 437 DE 2017
(30 de agosto)

“POR EL CUAL INTERPRETA LOS LITERALES D Y E DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO N° 432 DE 2017”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el literal v) del artículo 38 del Estatuto General de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, ratificado mediante Resolución N° 41042 del 11 de diciembre de 2014, establece que es función del Consejo Superior: *Designar a los representantes de los egresados, los estudiantes y los docentes con respectivos suplentes, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo;*

Que el mismo cuerpo normativo, establece en el parágrafo 3° del Artículo 33, que el Rector establecerá mediante resolución los procedimientos para la elección de los representantes de los estudiantes y de los docentes;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N° 432 del 26 de julio de 2017, aprobó el reglamento electoral y creó su Comité en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el artículo 43 del mencionado reglamento, dispone los requisitos de los docentes aspirantes a la representación de los profesores ante los Consejos Superior, Académico y de Facultad de la Corporación;

Que conforme a lo preceptuado por el artículo 78 del Estatuto General, establece que el único órgano competente para interpretar las dudas que surjan de dicho articulado y dirimir los conflictos que se presenten como consecuencia de su aplicación y de los reglamentos que se expidan en desarrollo del mismo, es el Consejo Superior;

Que el Presidente del Comité Electoral mediante oficio calendado el 28 de agosto de 2017, solicita al Consejo Superior la interpretación de los literales d) y e) del artículo 43 del Acuerdo 342 de 2017- Reglamento Electoral, por lo que se hace necesario que este órgano Colegiado interprete el espíritu de la norma referida;

Que en mérito de lo expuesto;

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Interpretar y aclarar el literal d) del Artículo 43 del Acuerdo N° 432 de 2017 que señala:

d) Haber sido evaluado con una ponderación igual o superior al 4.0 en el último año.

El Consejo Superior señala que el literal enunciado, se refiere al resultado de la evaluación obtenida en el año inmediatamente anterior, es decir, que se tomará la calificación registrada en el último año de servicio que fungió como docente de tiempo completo en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Interpretar y Aclarar el literal e) del Artículo 43 del Acuerdo N° 432 de 2017 que señala:

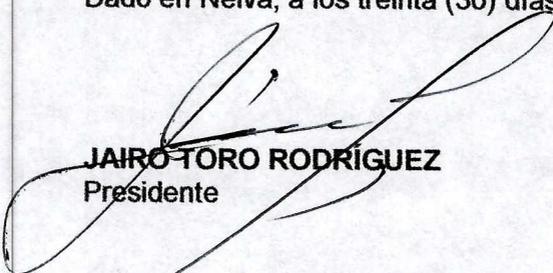
e) No pertenecer a consejos o comités como representante de los docentes y Trabajadores.

Con relación a este literal, el Consejo Superior señala que Docente que aspire a cualquier representación de su estamento, al momento de realizar su inscripción no debe estar inmerso en la condición que establece el literal objeto de la aclaración y por tanto, si es integrante de un Consejo o Comité, al momento de su inscripción deberá entregar el soporte que demuestre la aceptación de la respectiva renuncia, simple o irrevocable, por el cuerpo colegiado o comité en el que fungía como miembro. Se aclara y reitera que la fecha de aceptación de la renuncia simple o irrevocable debe ser como mínimo el día anterior a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co